



REPÚBLICA DE COLOMBIA
GOBERNACIÓN DEL DEPARTAMENTO DE LA GUAJIRA

RESOLUCIÓN No. _____ DE 2008
()

**“Por medio de la cual se adopta el Código de Buen Gobierno para la
Gobernación del Departamento de La Guajira”**

El Gobernador del Departamento de La Guajira en uso de sus atribuciones
constitucionales y legales y,

CONSIDERANDO:

- Que la Constitución Política de Colombia en el Artículo 209 dispone “La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones.
- Que desde el inicio mismo de su gestión, la Gobernación del Departamento de La Guajira ha asumido el firme compromiso de propiciar el mejoramiento institucional y personal de la entidad, combatir la corrupción y promover las acciones tendientes a incrementar el grado de transparencia en la Administración Pública.

- Que conforme a lo establecido en el artículo 209 de la Constitución, la función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad.
- Que en el literal d) del artículo 7º del decreto 3622 de 2005 se adopta como política de desarrollo administrativo, formulada por el Departamento Administrativo de la Función Pública, la moralización y transparencia en la administración pública, orientada a la formación de valores de responsabilidad y vocación de servicio que garanticen el interés general en la administración de lo público y se promueva la publicidad de las actuaciones de los servidores públicos; e igualmente orientada a la prevención de conductas corruptas y a la identificación de áreas susceptibles de corrupción.
- Que para el logro de la misión institucional de la Gobernación del Departamento de La Guajira, se hace necesario propiciar la definición de una ética de lo público.
- Que el Gobierno Nacional mediante Directiva Presidencial No.010 del 20 de agosto de 2002, Programa de Renovación de la Administración Pública, se ha comprometido a promover un espíritu ético como base del comportamiento y las decisiones en la Administración Pública.
- Que el subsistema de Control Estratégico del componente ambiente de control, incorpora en el Modelo Estándar de Control Interno MECI 1000:2005, el elemento Acuerdo, Compromisos o Protocolos Éticos, el cual se constituye con base en el presente Código.
- Que, la Guía Metodológica para el Fortalecimiento y Evaluación del Sistema de Control Interno establecida por el Consejo Asesor de Control Interno de las Entidades del Orden Nacional y Territorial reconoce la importancia de la existencia de instrumentos que consoliden los valores de la Entidad, la participación de los funcionarios en la identificación y utilización de los valores corporativos como herramienta para fortalecer la cultura organizacional, la generación de acciones que fortalezcan el compromiso de

los funcionarios frente a los principios y valores y el desarrollo del quehacer organizacional según los principios y valores establecidos.

- Que el Código de Ética es la carta de navegación de toda Entidad Pública hacia la construcción de una gestión ética, al expresar los principios definidos por la Entidad, los valores institucionales de la misma y sus directrices acerca de cómo operan los valores.

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPCIÓN. Adoptar el presente documento que se constituye en Código de Buen Gobierno para la Gobernación del Departamento de La Guajira.

ARTICULO SEGUNDO. OBJETIVO. El Código de Buen Gobierno establece las disposiciones voluntarias de autorregulación de quienes ejercen la gobernabilidad de la Gobernación del Departamento de La Guajira, que a manera de compromiso ético buscan garantizar una gestión eficiente, íntegra y transparente en la administración pública. Este documento recoge las normas de conducta, mecanismos e instrumentos que deben adoptar las instancias de dirección, administración y gestión de las entidades públicas, con el fin de generar confianza en los públicos internos y externos hacia el ente estatal.

ARTÍCULO TERCERO. CAMPO DE APLICACIÓN. El presente documento orientará la Gestión Corporativa de la Administración Central del Departamento de La Guajira.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA Y DEROGATORIAS. El presente decreto rige a partir de la fecha de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias.



NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE

Dada en Riohacha a los, _____ días del mes de _____ de 2008.

JORGE EDUARDO PÉREZ BERNIER
Gobernador del Departamento de La Guajira